

DECRETO ALCALDICIO N°

MAT: Dispone medidas de gestión interna que indica para todo el personal que presta servicios en la Municipalidad de Cabildo en razón del brote de pandemia COVID-19

CABILDO, 06 ABR. 2020

VISTOS:

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley N° 18883 Aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales. Código del Trabajo. Ley N° 19.070 Estatuto de los profesionales de la Educación. Ley N° 19.378 Establece estatuto de atención primaria de salud municipal. Ley N° 21.109 Establece un estatuto de los asistentes de la educación pública. Decreto alcaldicio N° 1734, de 2015. Decreto alcaldicio N° 2.192, de 2012. Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República. Decreto alcaldicio N° 1108, de 2020 Prorroga medidas que indica en razón del brote de COVID-19. Dictamen CGR N° 3610, de 2020. Dictamen CGR. 52.122, de 2009 y 13.676, de 2006. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

- Que como es de conocimiento público, a la fecha, el país y el mundo se encuentra en pleno desarrollo de la pandemia por el brote de COVID-19.

-Que el referido brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades.

- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: DISPÓNGASE el cierre de todas las dependencias municipales para la atención de público del sector municipal, y del Departamento de Educación con excepción de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas y Oficina Informaciones, Reclamos y Sugerencias de la Secretaría Municipal y Establecimientos Municipales de Atención Primaria y Departamento de Salud Municipal, las cuales deberán disponer de atención de público, debiéndose para tal efecto por las respectivas jefaturas, tomar todos los debidos resguardos sanitarios en coordinación directa con el Administrador Municipal.

La medida dispuesta por este resolutivo, comenzará a regir desde las 00:00 horas del día 6 de abril de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones sanitarias permitan su término.

SEGUNDO: HABILÍTESE mientras se mantiene lo dispuesto en el resolutivo precedente a los directivos, jefes y encargados de unidades del sector municipal que dependan



directamente del alcalde, para que dispongan que todo el personal que preste servicios en sus unidades, cualquiera sea en vínculo jurídico, que desempeñen a contar de esta fecha trabajo remoto o a distancia desde sus moradas, por la totalidad o por una parcialidad del periodo de jornada única laboral establecida en el decreto alcaldicio N° 2.192, de 2012.

Entiéndase excluido del registro de asistencia en dependencias municipales, al personal que se le otorgue la posibilidad de efectuar en su totalidad trabajo remoto a distancia, el cual, para dar cuenta de su trabajo bajo dicha modalidad, deberá proceder como se indica en el párrafo cuarto del presente resolutivo.

En el caso del personal que se disponga que debe efectuar trabajo remoto a distancia parcialmente, deberá registrar en el sistema de registro en dependencias municipales solo el inicio de tal jornada procediendo en el caso del inicio y termino bajo el sistema remoto a distancia, del modo como se indica en el párrafo siguiente.

Los respectivos servidores, a fin de dar cuenta del cumplimiento de jornada única laboral de manera remota o a distancia, deberán remitir un correo electrónico de reporte, o excepcionalmente por llamada telefónica de no contar con ello, previo al inicio y posterior a la salida, al superior jerárquico o supervisor de actividades.

TERCERO: DISPONGASE que, en el caso de los servidores, en donde el respectivo director, jefe o encargado de unidad califique que no resultan compatibles con la modalidad, de trabajo remoto o a distancia, sus tareas y cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias municipales, que el respectivo directivo, jefe o encargado podrá disponer el trabajo mediante sistema de turnos por la totalidad o por una parcialidad del periodo de jornada única laboral diario o semanal.

El respectivo servidor que se haya estimado que, por el régimen de turnos, no deba cumplir funciones presenciales, se entiende eximido del deber de asistencia al lugar donde debe prestar servicios.

La referida jefatura deberá evaluar de manera constante y permanente el sistema de turnos, a fin de no afectar la continuidad del servicio. De modo tal, que el respectivo servidor ante el requerimiento de modificación de turno dispuesto por su jefatura directa, deberá una vez llamado a prestar servicios en el lugar de desempeño habitual, a realizarlo sin más trámite.

CUARTO: DISPONGASE que, en el caso de los directores, jefes y encargados de unidad, dependientes del alcalde del sector municipal, a contar del periodo indicado en el resolutivo primero, deberán cumplir de manera presencial la jornada única laboral establecida en el decreto alcaldicio N° 2.192, de 2012, a menos que el alcalde autorice por escrito el trabajo remoto o a distancia en la totalidad o una parcialidad de la jornada indicada por la presente resolución.

QUINTO: DISPONGASE que, en el caso del servicio traspasado de educación municipal, será el jefe del departamento, respecto del personal de su dependencia directa, quien deberá determinar la procedencia de trabajo remoto o a distancia o de turnos en el modo indicado en el resolutivo segundo y tercero de manera parcial o total de la presente resolución, dentro del periodo de jornada ordinaria dispuesta por dicho Servicio.

Respecto del personal docente y personal asistente de la educación que presten servicios en establecimientos educacionales, su trabajo con base a las pautas del Ministerio de Educación, deberá ser regulado por una resolución bajo la fórmula por "orden del alcalde", dictada por el propio jefe de Departamento de Educación.



SEXTO: DISPONGASE que, en el caso del servicio traspasado de salud municipal, será el coordinador del departamento, respecto del personal del departamento de salud municipal y de los establecimientos municipales de atención primaria, quien determine la posibilidad de efectuar trabajo remoto o a distancia o de turnos indicados en el resolutivo segundo y tercero de la presente resolución, tanto de manera parcial o total en las jornadas reguladas en el artículo 15 de la ley N° 19378.

SEPTIMO: DEJESE ESTABLECIDO que dentro de los primeros 5 días del mes siguiente y mientras se mantengan las medidas dispuestas por esta resolución municipal, los respectivos directores, jefe y encargados deberán remitir a las respectivas oficinas de personal toda la documentación justificativa que dé cuenta del cumplimiento de jornada de trabajo bajo el sistema de trabajo remoto o a distancia o por turnos regulada por el presente decreto.

OCTAVO: COMUNIQUESE la presente resolución en lo que corresponda por cada director, jefe o encargado de unidad al personal de su dependencia.

NOVENO: DEJESE CONSTANCIA que todo el personal municipal indicado, que se acoja tanto a la liberación del deber de registro de asistencia y no asistencia, conforme a las medidas de gestión interna adoptadas por esta resolución en función del brote de pandemia COVID-19, el que ha sido calificada como caso fortuito, tendrá derecho a percibir la totalidad de sus remuneraciones, conforme normativa y jurisprudencia administrativa señalada en los vistos.

DECIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web municipal y DIFÚNDASE a la comunidad a través de cualquier medio de difusión disponible a la fecha, tales como redes sociales, periódicos, avisos radiales, entre otros.

Anótese, comuníquese y archívese.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÓN
CONTRALOR MUNICIPAL

• TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

DISTRIBUCION

- Decretos y Transcripciones.
- Administración municipal
- Control
- DOM
- SECPLAN
- Dideco
- DAF
- Salud
- Educación
- Jurídico
- Gabinete
- Informática
- Inspectoría municipal
- Tránsito
- Transparencia
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Rentas y patentes
- Personal
- Remuneraciones
- Operaciones
- Medio ambiente, aseo y ornato

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 09 ABR. 2020



Asesoría Jurídica

- Tesorería
- Secretaría municipal
- Activo fijo
- Bienestar
- Juzgado
- Deporte, cultura, turismo y recreación

APAD/TMC/DOR/agl.-





I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

Asesoría Jurídica



01

DECRETO ALCALDICIO N° 3182
Mat.: MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 1239, DE 2020 DISPONE MEDIDAS DE GESTIÓN INTERNA QUE INDICA PARA TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE CABILDO EN RAZÓN DEL BROTE DE PANDEMIA COVID-19

CABILDO, 09 OCT. 2020

VISTOS:

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Decreto alcaldicio N° 1239, de 2020 Dispone medidas de gestión interna que indica para todo el personal que presta servicios en la municipalidad de cabildo en razón del brote de pandemia COVID-19. Correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2020 Directora DESAM. Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

-Que, conforme lo expuesto en correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2020, la Directora DESAM solicita en lo pertinente corregir el resolutivo sexto del decreto alcaldicio N° 1239, de 2020.

-Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

MODIFIQUESE el resolutivo sexto del decreto alcaldicio N° 1239, de 2020 Dispone medidas de gestión interna que indica para todo el personal que presta servicios en la municipalidad de cabildo en razón del brote de pandemia COVID-19, reemplazándose la expresión "coordinador" por "director".

Anótese, comuníquese y archívese.



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución.

- Decretos y transcripciones
- Control Municipal
- DESAM
- Jurídico

APAD/TMC/DDR/agl.-



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

TOTALMENTE TRAMITADO
 Fecha... 23 OCT. 2020

UTILIZADO



David Donoso (ASESOR JURIDICO) <ddonoso@municipiocabildo.cl>

Solicitud Dirección DESAM

Nancy Olmos (DIRECTORA DE SALUD) <n.olmos@municipiocabildo.cl> 8 de octubre de 2020, 10:00

Para: "Alberto Patricio Aliaga Diaz (Alcalde)" <alcalde@municipiocabildo.cl>, "Alcaldía (Sec. Alcaldía)" <a.aliaga@municipiocabildo.cl>, "Alberto Patricio Aliaga Diaz (Alcalde)" <alcaldepatricioaliaga@municipiocabildo.cl>, "Alcaldía (Sec. Alcaldía)" <alcaldia@municipiocabildo.cl>, Francisco Bullemore <f.bullemore@municipiocabildo.cl>, "Francisco Ahumada (Administrador Municipal)" <francisco.ahumada@municipiocabildo.cl>, "David Donoso (ASESOR JURIDICO)" <ddonoso@municipiocabildo.cl>

Buen día Alcalde, necesito solicitar a usted en relación al Decreto Alcaldicio N° 1239 del 6 de abril de 2020, cuya materia señala "Medidas de gestión interna que indica para todo personal que presta servicios en la municipalidad de cabildo en razón del brote de Pandemia COVID 19".

1° Corregir Cláusula sexto.

2° Poder revisar y considerar lo señalado por Dictamen N° E39754 del 30 de septiembre de 2020, que señala que no se puede exigir forma alguna de controlar la jornada laboral en condición remota.

Esperando puedan ser consideradas éstas observaciones,

Atte.,

NANCY M. OLMOS VALDEBENITO
ASISTENTE SOCIAL
DIRECTORA DESAM CABILDO
33-2762100 ANEXO 757 - 759
Celular: 68999439 - 94308413

